



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1810 DE 14 DIC. 2018

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 «*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*», adicionado al Decreto Distrital 1119 de 2000, con relación a la modificación de los planes de implantación, señala que: «(...) Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada. (...)».

Que mediante la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, en Bogotá D. C.

Que mediante oficio radicado ante esta Secretaría bajo el n.º 1-2018-25994 del 8 de mayo de 2018, el doctor Gonzalo Sánchez Gómez en calidad de Director General del Centro Nacional de Memoria Histórica, solicitó la modificación del Plan Implantación del Museo Nacional de la Memoria adoptado por la Resolución 2136 de 2017, adjuntando entre otros documentos, los siguientes:

- Formulario M-FO-022 «*Solicitud Planes de Regularización y Manejo y/o Planes de Implantación*».
- Copia de la constancia de radicación n.º SDM-11380 del 18 de enero de 2018 ante la Secretaría Distrital de Movilidad solicitando la actualización del número de cupos de estacionamientos del Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación Museo Nacional de la Memoria.
- Copia del oficio n.º SDM-DSVCT-17689-18 del 31 de enero de 2018 emitido por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, sobre la modificación al Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria aprobado con el oficio n.º SDM-DSVCT-81488-17 del 16 de junio de 2017.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No. 1810 de _____

Pág. 2 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

- Copia de la comunicación n.º 20182050028101 del 1 de marzo de 2018 con la anuencia otorgada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP para modificación del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria.
- Copia del oficio n.º 20182050392121 del 4 de mayo de 2018, mediante el cual el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU otorga su anuencia para modificación del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria n.º 20182050392121 del 4 de mayo de 2018.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio n.º 2-2018-28533 del 23 de mayo de 2018, realizó control de radicación y solicitó completar la documentación para la modificación del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, a los cuales se les debía dar respuesta en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia, se constató que el oficio con radicación n.º 2-2018-28533 del 23 de mayo de 2018 fue recibido el día 25 de mayo de 2018 por el Centro Nacional de Memoria Histórica – CMNH.

Que mediante comunicación n.º 1-2018-36453 del 25 de junio de 2018 la Dirección de Museo de la Memoria del Centro Nacional de Memoria Histórica solicitó dentro del término legal prórroga para dar respuesta al control de radicación.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio n.º 2-2018-37520 del 27 de junio de 2018 otorgó un mes adicional de plazo según el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que a la solicitud se le dio respuesta y alcance mediante comunicación con radicado n.º 1-2018-41524 del 25 de julio de 2018, por parte de la Dirección de Museo de la Memoria del Centro Nacional de Memoria Histórica, adjuntando, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia del alcance a la anuencia otorgada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP bajo el radicado n.º 20182030089931 del 17 de julio de 2018.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1810 de 14 DIC. 2018

Pág. 3 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

- Documento soporte de justificación para desarrollar y ejecutar los compromisos especiales señalados en el numeral 6.5. del artículo 6 de la Resolución n.º 2136 de 2017, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) meses.

Que la modificación del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria consta de los siguientes puntos:

- (i) Actualizar la norma urbanística contenida en el artículo 5 de la Resolución n.º 2136 de 2017 en lo relacionado con los cupos de estacionamientos.
- (ii) Ajustar y modificar la identificación predial objeto de intervención del Plan de Implantación señalados en el artículo 1 de la Resolución n.º 2136 de 2017, como consecuencia de las acciones y avances en los estudios de saneamiento predial y jurídico adelantados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en coordinación con el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH.
- (iii) Modificar el plazo a los compromisos especiales del Plan de Implantación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado SDP n.º 1-2018-05035 del 2 de febrero de 2018, recibió copia del oficio n.º SDM-DSVCT-17689-18 del 31 de enero de 2018 emitido por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual se realizó un alcance a la aprobación del Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria otorgada con el oficio n.º SDM-DSVCT-81488-17 del 16 de junio de 2017, en el cual se indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

«(...) dando alcance al oficio de aprobación del Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, se precisa que el ajuste solicitado por los consultores de acuerdo con la información aportada (...), consiste en aclarar que el área construida informada en la aprobación del Estudio de Tránsito pasa de 20.617.22 m² a 15.269.6 m², cambio que no afecta la propuesta planteada y aprobada por esta Entidad mediante oficio SDM-DSVCT-81488-17 y atiende los requerimientos de la Secretaría Distrital de Planeación. ».

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica mediante oficio n.º SDM-316638 del 21 de septiembre de 2018 solicitó nuevamente modificación al estudio de tránsito para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria ante la Secretaría Distrital de Movilidad, señalando que el proyecto presentó

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1810** de **14 DIC. 2018** Pág. 4 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

cambios arquitectónicos debido a ajustes presupuestales, lo que se traduce en la disminución de áreas generadoras de estacionamientos, y en consecuencia la reducción de los cupos de estacionamientos.

Que la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad a través del oficio n.º SDM-DSVCT-206671-18 del 28 de septiembre de 2018, realizó por segunda vez el ajuste y alcance a la aprobación del Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, comunicación que fue recibida por esta Secretaría mediante el radicado SDP n.º 1-2018-58220 del 4 de octubre de 2018; el cual señala:

«(...) dando alcance al oficio de aprobación del Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, se precisa que el ajuste solicitado por los consultores consiste en aclarar que el área construida informada en la aprobación del Estudio de Tránsito pasa de 15.269,60 m² a 13.736,43 m² cambio que no afecta la propuesta ajustada y aprobada por esta Entidad mediante oficio SDM-DSVCT-17689-18 como alcance a la aprobación inicial SDM-DSVCT-81488-17 y atiente los requerimientos de la Secretaría Distrital de Planeación plasmados en la Resolución 2136 de 2017.

(...)

Por consiguiente, al disminuir el área generadora de estacionamientos disminuye también la exigencia por norma, de manera que con el ajuste presentado se modifica la Tabla 2 Exigencia de estacionamientos incluida en el numeral 5 Cupos de estacionamientos, del oficio SDM-DSVCT-81488-17, quedando así:

Tabla 2. Exigencia de estacionamientos.

TIPO	PRIMER NIVEL	SÓTANO 1	TOTAL
VISITANTES	0	51	51
PRIVADOS	0	7	7
TOTAL	0	58	58
DISCAPACITADOS	0	2	2
CAMIONES (Carga y descarga)	0	3	3
BICICLETAS	80	36	116
MOTOS	0	10	10
TAXIS	6	0	6
BUSES	2	0	2

Fuente: Diseño arquitectónico MNH Arquitectura & Urbanismo S.A.S. septiembre de 2018.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1810

14 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 5 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

Los demás numerales consignados en el oficio de aprobación SDM-DSVCT-81488-17 de 16 de junio de 2017 se mantienen sin ninguna modificación, así como las acciones de mitigación descritas en el Acta de Compromisos que hace parte de la aprobación del Estudio de Tránsito.»

Que el artículo 5 de la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 estableció las normas urbanísticas aplicables para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, específicamente en el ítem de “**Estacionamientos**” se indicó el número de cupos de estacionamientos conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y adicionalmente señaló que «(...) Si el proyecto presenta modificaciones respecto a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad que alteren en (+/-) el 5% de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.»

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría al realizar el análisis técnico y normativo de los cupos de estacionamientos identificó que el proyecto presenta modificaciones de más del 5% con relación a los cupos de estacionamientos adoptados en el acto administrativo. Por consiguiente, se debe modificar la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017, según los ajustes y alcances señalados en las comunicaciones n.ºs SDM-DSVCT-17689-18 del 31 de enero de 2018 y SDM-DSVCT-206671-18 del 28 de septiembre de 2018 de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad al estudio de tránsito del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria.

Que revisada la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017, se evidenció en el artículo 1 que por error se registró el CHIP AAA0190DSKC para el predio ubicado en la AK 30 25 90, siendo lo correcto el CHIP AAA0072LSMS, de conformidad con la información que reposa en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Que en el artículo 1 de la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 se estableció para el predio ubicado en la AK 30 25 90 el código RUPI 2474, siendo lo correcto el código 2-474; sin embargo, revisada la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC de esta Secretaría, se constató que a la fecha el código RUPI 2-474 no se encuentra almacenado en el nivel geográfico Lote Patrimonio Inmobiliario, motivo por el cual se debe eliminar dicha información en el citado artículo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1810 de 14 DIC. 2018 Pág. 6 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 1119 de 2000 establece que la solicitud de plan de implantación podrá ser presentada por los propietarios o poseedores de los predios que son objeto de dichos planes.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP bajo comunicación n.º 20182050028101 del 1 de marzo de 2018 otorgó la anuencia para realizar el ajuste respecto a la identificación de los predios objeto de intervención del artículo 1 de la Resolución n.º 2136 de 2017.

Que el Instituto de Desarrollo urbano – IDU mediante el oficio n.º 20182050392121 del 4 de mayo de 2018, concedió su la anuencia para continuar con el trámite modificación de la Resolución n.º 2136 de 2017.

Que en el marco de los avances y estudios del saneamiento jurídico y predial adelantados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en el área objeto de intervención del Plan Implantación del Museo Nacional de la Memoria, a través de las radicaciones n.ºs 1-2018-41601 del 7 de septiembre de 2018 y 1-2018-57463 del 1 de octubre de 2018, manifiesto que el Distrito Capital es propietario y/o poseedor de algunos inmuebles.

Que la Administración Distrital mediante el Decreto Distrital 419 de 2018 modificó el Decreto Distrital 997 de 1968, en el sentido de actualizar el polígono denominado El Triángulo sobre el cual se localiza el área de intervención del Plan de Implantación del Museo nacional de la Memoria, ajustando su delimitación, extensión y el cuadro de áreas contenido en el Plano n.º 121/4-8, en cuyo artículo 2 dispuso la conformación del cuadro de áreas aproximadas así: (i) Lote de Servicios Distritales: 27.174,08 m²; (ii) Lote Teatro/ Museo: 13.574,98 m² y (iii) Vías: 4.548,00 m², para un área total de lote aproximada de 45.297,06 m².

Que lo anterior hace necesario modificar los cuadros de áreas generales indicativas contenidos en el artículo 2 como en el Plano 1 de 1 «Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas» de la Resolución n.º 2136 de 2017.

Que en el numeral 6.5 del artículo 6 de la Resolución n.º 2136 se reglamentaron los compromisos especiales para la ejecución del plan de implantación en lo relacionado con (i) el saneamiento jurídico y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No. 1810 de _____

Pág. 7 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

predial y (ii) cabida y linderos; sin embargo, las acciones vinculadas a estos dos aspectos no hacen parte de la mitigación de impactos urbanísticos del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, por lo que es necesario eliminar el numeral 6.5 del artículo 6 y adicionar el artículo 6A.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», señala que: «Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del petionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.»

Que de acuerdo con la norma nacional citada sobre el área objeto de intervención del Plan Implantación del Museo Nacional de la Memoria, se realizaron las diferentes comunicaciones sobre la existencia de la actuación administrativa sobre la modificación del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, a saber: (i) oficio n.º 2-2018-68297 del 7 de noviembre de 2018 dirigido al señor Andrés Cristancho Bernal Gerente de Asuntos Regulatorios de BAVARIA Anheuser-Busch AB-InBev y (ii) publicación de aviso de prensa realizado el día 13 de noviembre de 2018 en el Diario La República.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación del 7 de diciembre al 13 de diciembre de 2018, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1810** de **14 DIC. 2018**

Pág. 8 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

«**Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación.** Adoptar el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria sobre el predio denominado “LOTE TEATRO / MUSEO” con Plano Urbanístico n.º 121/4-8, ajustado por el Decreto Distrital 419 de 2018, el cual se encuentra compuesto por los siguientes inmuebles:

ID	DIRECCIÓN UAECD / CÓDIGO LOTE / CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TÍTULO	PROPIETARIO	POSEEDOR
PREDIO 1 *	AK 30 25 90 0061012201 (Predio Disperso) AAA0072LSMS	50C-1566513	Escritura pública n.º 2630 del 18/06/1947 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá	Bogotá D.C.	No aplica
		50C-1567744			
		50C-1567746			
		50C-319431	Sentencia por Expropiación del 26/01/1968. Juzgado 11 Circuito Municipal – CM de Bogotá		
		Antiguo Sistema: Tomo de matrículas n.º 162, página 169 n.º 169 del 21/04/1944	Escritura n.º 647 del 06/03/1944 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá	Urbanizadora Colombia S.A.	Bogotá D.C
		Antiguo Sistema: Tomo de matrículas n.º 162, página 170 n.º 170 del 21/04/1944			
		Antiguo Sistema: Tomo de matrículas n.º 139, Folio n.º 20	Escritura n.º 3160 del 20/11/1942 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá	Consortio Cervecería Bavaria S. A.	Bogotá D.C
		50C-253917	Escritura n.º 3275 del 19/10/1936 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá		
		50C-253920	Escritura n.º 6368 del 31/10/1936 otorgada en la Notara 2 de Bogotá	Inversiones Urbanas y Agrícolas S.A.	Bogotá D.C

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1810 de 14 DIC. 2018

Pág. 9 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

ID	DIRECCIÓN UAECB / CÓDIGO LOTE / CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TÍTULO	PROPIETARIO	POSEEDOR
PREDIO 2 **	AC 26 29 99 0061012202 AAA0253WKOE R.T. n.º 44735 entre los mojones G-I-J-E-F-G	50C-808271 (Parcial)	Escritura n.º 2438 del 15/06/1967 otorgada Notaría 9 de Bogotá	Fondo Rotatorio de Valorización (Instituto de Desarrollo Urbano – IDU)	No aplica

* El plan de implantación del Museo Nacional de la Memoria se desarrollará sobre porciones de estos inmuebles, en parte de los cuales también se proyecta el PRM del CAD.

** En el plan de implantación del Museo Nacional de la Memoria se incluye este predio, en el cual se encuentra la escultura denominada Ala Solar.

Parágrafo 1. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas” que contiene la localización del área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, espacios públicos, accesos peatonales y vehiculares, áreas de mitigación de impactos indicativas.

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas” adoptado mediante la presente Resolución en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, secciones transversales, retrocesos, accesos y antejardines son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas orientadas a la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.»

Artículo 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

«**Artículo 2. Cuadros de áreas.** Los cuadros de áreas generales indicativos contenidos en el Plano 1 de 1 “Plano de Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales Indicativas”, son los que se transcriben a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1810

14 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 10 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

CUADROS DE ÁREAS GENERALES INDICATIVAS

ÁREAS GENERALES INDICATIVAS	
Descripción	Área Indicativa m2
Área Lote Teatro / Museo Plano n.º 121/4-8 ajustado por el Decreto Distrital 419 de 2018	13.574,98
Área total indicativa de intervención andenes malla vial arterial (Avenida Calle 26, Avenida Calle 25) y malla vial local (Carrera 29 A)	1.918,70
Área objeto de Intervención para el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria - MNH	11.656,28 *

* El área objeto de intervención del Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria corresponde al espacio físico resultante, excluyendo: i) las áreas de intervención andenes de la malla vial arterial (Av. Calle 26 y Av. Calle 25) y ii) La adecuación malla vial local Carrera 29 A

Sobre el área objeto del presente plan de implantación se deberán adelantar los trámites necesarios para el saneamiento predial ante las autoridades competentes.

Áreas Indicativas de Intervención Malla Vial Arterial y Local	
Descripción	Área Indicativa m2
Área Intervención Andén costado sur Av. Jorge Eliécer Gaitán (Av. Calle 26)	433,68
Área Intervención Andén costado norte Av. Teusaquillo (Av. Calle 25)	1.231,69
Área Intervención Andén costado oriental Carrera 29 A	253,33
Total	1.918,70**

** Son las incluidas dentro del área del “Lote Teatro / Museo” del Plano n.º 121/4-8 ajustado por el Decreto Distrital 419 de 2018. No se contabiliza el suelo por fuera del ámbito que deberá ser intervenido como medida de mitigación.

Área indicativa Red Matriz Acueducto	Área Indicativa m2
Área Corredor Libre (Aislamiento) Red Matriz Acueducto existente “El Silencio-Casablanca”	596,15

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1810 de 14 DIC. 2018

Pág. 11 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

<i>Áreas indicativas privadas afectas al uso público - APAUP para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones (Accesos peatonales – 0.90)</i>			
No.	Descripción	Área mínima m2	Porcentaje mínimo
Acceso 1	Plazoleta 1: Acceso Peatonal por el costado Sur del Museo sobre Avenida Teusaquillo Calle 25.	196	35%
Acceso 2	Plazoleta 2: Acceso Peatonal por el costado Norte del Museo próximo a la Escultura 'Ala Solar'	168	30%
Acceso 3	Plazoleta 3: Acceso Peatonal por el costado Suroccidental del Museo entre la Carrera 29 A y Avenida Teusaquillo Calle 25	112	20%
Acceso 4	Plazoleta 4: Acceso Peatonal por el costado Oriental del Museo hacia la Plaza del Concejo de Bogotá	84	15%
Total áreas Accesos Peonales		560	100%
Área mitigación adicional cubierta (Umbral de la Paz)		250	-
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		810	-

ÍNDICES PI	
Índice Máximo de Ocupación (IO)	0,35
Índice Máximo de Construcción (IC)	2,0
Índices que se calcularán sobre el área objeto de intervención del Plan de Implantación – PI	

Parágrafo. Los cuadros generales de áreas del presente artículo son indicativos, por lo tanto, podrán ser objeto de ajustes como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, incorporaciones topográficas y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.1.2 y 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.»

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No.

1810 de

Pág. 12 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

Artículo 3. Modificar el párrafo 2 del artículo 3 de la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

«Parágrafo 2. El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados mediante el oficio n.º SDM-DSVCT-81488-17 del 16 de junio de 2017, los oficios de alcance y ajuste n.ºs SDM-DSVCT-17689-18 del 31 de enero de 2018 y SDM-206671-18 del 28 de septiembre de 2018 emitidos por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad; los oficios n.ºs 2017EE25535 del 7 de febrero de 2017 y 2017EE202468 del 12 octubre de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente que contienen el concepto ambiental; el oficio No. 30100-2017-0965 / S-2017-244827 del 4 diciembre de 2017 de la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB sobre la factibilidad de servicios y la documentación aportada por el solicitante, constituyen el soporte del presente acto administrativo.»

Artículo 4. Modificar el ítem “*Estacionamientos*” del artículo 5 de la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

**Estacionamientos
(Zona de
demanda B)**

Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a las condiciones establecidas en el alcance realizado al Estudio de Tránsito aprobado por la SDM:

Tipo Estacionamiento	Número cupo
Cupos de parqueo para vehículos de visitantes	51
Cupos de parqueo para vehículos privados	7
Total Estacionamientos Visitantes y Privados	58
Cupos para Taxis	6
Cupos para Buses	2
Cupos para camiones (carga y descarga)	3
Cupos para personas en condición de discapacidad	2
Cupos para motos	10
Espacios para bicicletas	116.

En ningún caso los cupos de estacionamientos privados para visitantes y personas en situación de discapacidad podrá ser inferior a las siguientes cuotas:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1810 de 14 DIC. 2018

Pág. 13 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Cultural	Metropolitana	Privados	1 x 60 m ² de área generadoras administrativas.	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x cada 80 m ² de otras áreas generadoras.	4,50 m x 2,20 m
		Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes.	4,50 m x 3,80 m
		Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes.	Según Anexo No. 01 del Decreto 080 de 2016.

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:

Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m
Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	3.80 m x 4.50 m.
Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m
Estacionamientos para carga y descarga:	3.0 m x 10.0 m
Estacionamientos de vehículos de servicios público individual (taxi):	4.50 m x 2.20 m.
Bicicletas:	Según Anexo No. 1 del Decreto Distrital No. 080 de 2016.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso, la calzada para taxis y salidas de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento se deben ubicar al interior del predio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No. 1810 de _____

Pág. 14 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

Si el proyecto presenta modificaciones respecto a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad que alteren en (+/-) el 5% de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.

Artículo 5. Modificar el artículo 6 de la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017, en el sentido de eliminar el numeral 6.5.

Artículo 6. Adicionar el artículo 6A a la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

«Artículo 6A. Compromisos especiales para la ejecución del Plan de Implantación.

6A.1. Saneamiento jurídico y predial

El Centro de Memoria Histórica o la entidad ejecutora del proyecto del Museo Nacional de la Memoria, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, deberá adelantar las acciones administrativas y/o judiciales para el saneamiento jurídico y predial de los inmuebles contenidos dentro del área objeto de intervención del presente plan de implantación, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1281 de 2014.

Así mismo, se deberán adelantar las gestiones correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro o la dependencia que haga sus veces.

6A.2. Cabida y linderos

El Centro de Memoria Histórica o la entidad ejecutora del proyecto del Museo Nacional de la Memoria deberá solicitar y tramitar ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD la actualización de cabida y linderos de los predios incluidos dentro del área objeto de intervención del presente plan de implantación; así como la respectiva incorporación y/o actualización del plano topográfico de los inmuebles.»

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No. 1810 de _____

Pág. 15 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

6A.3. Autorización cambio de destinación o uso.

Por medio del presente acto administrativo se autoriza al Centro Nacional de Memoria Histórica o la entidad ejecutora del proyecto del Museo Nacional de la Memoria, en coordinación con las entidades distritales propietarias o encargadas de gestionar y administrar los bienes de uso público y fiscales del Distrito Capital, realizar las acciones jurídicas requeridas para el cambio de destinación y/o uso de los predios que se encuentran dentro del ámbito del Plano n.º 121/4-8 ajustado por el Decreto Distrital 419 de 2018, según corresponda.

Parágrafo 1. *Las acciones jurídicas para el cambio de destinación y/o uso de los predios públicos y fiscales del Distrito Capital conforme el plano aprobado mediante la presente Resolución se podrán adelantar a partir de la entrada en vigencia del mismo, y se podrán llevar a cabo de manera paralela con las demás actuaciones urbanísticas autorizadas en el presente instrumento.*

Parágrafo 2. *El Centro Nacional de Memoria Histórica o la entidad ejecutora del proyecto del Museo Nacional de la Memoria deberán coadyuvar las acciones contenidas en el presente artículo, que de acuerdo a sus competencias deban adelantar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Departamento Administrativo Distrital del Espacio Público – DADEP.»*

Artículo 7. Modificar el artículo 7 de la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

«Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad exclusiva del Museo Nacional de la Memoria, o quien haga sus veces.

Etapas Únicas. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impacto por afluencia de usuarios, plazoletas, andenes: costado oriental Carrera 29 A, costado norte Av. Teusaquillo (AC 25) y Costado Sur Av. Calle 26 del área objeto de intervención del Plan de implantación del Museo Nacional de la Memoria, la malla vial local (pacificación vía Carrera 29 A), adecuación del espacio público, movilidad y relocalización de las redes de alcantarillado existentes, es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1810 de 14 DIC. 2018

Pág. 16 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

En cuanto a los compromisos especiales señalados en el artículo 6A de la presente Resolución, se deberán desarrollar y ejecutar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho meses (48) contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El cronograma podrá prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo adicionado al Decreto Distrital 1119 del 2000 por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo. *No se podrá dar inicio al funcionamiento del Museo Nacional de la Memoria sin el cumplimiento de la totalidad de las acciones de mitigación establecidas en la presente Resolución.»*

Artículo 8. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución deberá ser notificada al Director General del Centro Nacional de la Memoria Histórica – CNMH o su apoderado.

Asimismo, se deberá notificar a los representantes legales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o quien haga sus veces, en el marco de sus funciones; y al representante legal de la sociedad BAVARIA Anheuser-Busch AB-InBev.

Además, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Teusaquillo, para lo de su competencia y deberá ser publicada en la página web de esta entidad y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 9. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y modifica expresamente el contenido de los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la Resolución 2136 de 2017.

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución n.º 2136 de 2017 no sufren modificación alguna y se mantienen vigentes en los mismos términos.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1810 de 14 DIC. 2018

Pág. 17 de 17

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución n.º 2136 del 28 de diciembre de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Museo Nacional de la Memoria, ubicado en la localidad de Teusaquillo”»

notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 DIC. 2018


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Verónica Ardila Vernaza

Subsecretaria de Planeación Territorial (E).

Revisión Técnica: Luis Fernando Barrera Muñoz
Eduardo Nates Morón
Martha Lucía Gutiérrez

Director de Planes Maestros y Complementarios.

Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Ingeniera – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Guicella P. Prada Gómez

Subsecretario Jurídico.

Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Abogada - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Proyectó: David Segura Moreno

Geógrafo - Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

